

P911	INSTRUCCIÓN DE EMBALAJE	P911
<p>c) Se determinarán y describirán los efectos mitigadores del embalaje según la naturaleza de la protección que ofrece y de las propiedades de sus materiales de fabricación. Como apoyo a esta evaluación, se utilizarán planos y una lista de las características técnicas (densidad [<math>\text{kg}\cdot\text{m}^{-3}</math>], capacidad calorífica [<math>\text{J}\cdot\text{kg}^{-1}\cdot\text{K}^{-1}</math>], poder calorífico [<math>\text{kJ}\cdot\text{kg}^{-1}</math>], conductividad térmica [<math>\text{W}\cdot\text{m}^{-1}\cdot\text{K}^{-1}</math>], temperatura de fusión y de inflamación [K], coeficiente de transmisión del calor del embalaje exterior [<math>\text{W}\cdot\text{m}^{-2}\cdot\text{K}^{-1}</math>]...).</p>		
<p>d) La prueba y los cálculos justificativos evaluarán las consecuencias de un embalamiento térmico en la pila o la batería cuando se encuentra dentro del embalaje en condiciones normales de transporte.</p>		
<p>e) Si se desconoce el nivel de carga (SOC) de la pila o batería, la evaluación se llevará a cabo en el máximo nivel de carga más alto posible (SOC) posible para las condiciones de uso de la pila o batería en cuestión.</p>		
<p>f) Se describirán las condiciones del entorno en las que puede utilizarse o transportarse el embalaje (también en lo que respecta a las posibles consecuencias para el medio ambiente de las emisiones de gases o humos debidas a la ventilación u otros métodos), según su sistema de gestión de flujo de gases.</p>		
<p>g) Las pruebas o el modelo de cálculo tendrán en cuenta el peor supuesto en el que pueda desencadenarse y propagarse el embalamiento térmico en la pila o la batería, en el que también tenga lugar el peor fallo posible en condiciones normales de transporte y el calor y la emisión de llamas a finde evaluar las posibilidades de propagación de la reacción.</p>		
<p>h) Estos supuestos se evaluarán durante el tiempo suficiente para que se produzcan todas las posibles consecuencias (p. ej., 24 horas).</p>		

R001	INSTRUCCIÓN DE EMBALAJE	R001	
<p>Los envases/embalajes siguientes están autorizados si satisfacen las disposiciones generales de las secciones 4.1.1 y 4.1.3:</p>			
<b>Envases metálicos ligeros</b>	<b>Contenido máximo / masa neta máxima</b>		
	<b>Grupo de embalaje I</b>	<b>Grupo de embalaje II</b>	<b>Grupo de embalaje III</b>
en acero con tapa fija (0A1)	No autorizado	40 l / 50 kg	40 l / 50 kg
en acero con tapa móvil (0A2) <sup>a</sup>	No autorizado	40 l / 50 kg	40 l / 50 kg
<p><sup>a</sup> No autorizado para el número ONU 1261 NITROMETANO</p>			
<p><b>NOTA 1:</b> Esta instrucción se aplica a las materias sólidas y líquidas (a condición de que el diseño tipo haya sido probado y marcado de manera apropiada).</p> <p><b>2:</b> En el caso de las materias de la clase 3, grupo de embalaje II, estos envases solo pueden ser utilizados para materias que no presenten un <b>peligro</b> subsidiario y tengan una presión de vapor que no sobrepase 110 kPa a 50 °C y los pesticidas ligeramente tóxicos.</p>			